



Asamblea General

Distr. limitada
3 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

65º período de sesiones

Viena, 1 a 10 de junio de 2022

Proyecto de informe

Adición

Anexo

Proyecto de resolución sobre el espacio y la salud mundial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [51/122](#), de 13 de diciembre de 1996, [54/68](#), de 6 de diciembre de 1999, [59/2](#), de 20 de octubre de 2004, [66/71](#), de 9 de diciembre de 2011, [69/85](#), de 5 de diciembre de 2014, [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [73/91](#), de 7 de diciembre de 2018, y [76/3](#), de 25 de octubre de 2021,

Recordando también las recomendaciones contenidas en la resolución titulada “El Milenio Espacial: Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”, aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹, en la que los Estados participantes pidieron que se adoptaran medidas tendientes a mejorar los servicios de salud pública ampliando y coordinando servicios espaciales para telemedicina y para luchar contra las enfermedades infecciosas,

Recordando además el 50º aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50) y su prioridad temática 5, relativa a la intensificación de la cooperación espacial al servicio de la salud mundial,

Reconociendo la importancia de la contribución de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones a los esfuerzos dirigidos a dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y consciente de que la labor realizada en el sector de la salud en el espacio puede contribuir al desarrollo sostenible, especialmente con programas que tengan por

¹ Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

² Resolución [70/1](#).



objeto mejorar la calidad de vida de diversas maneras, por ejemplo, mejorando la salud humana,

Poniendo de relieve que el objetivo general 2 de la Agenda “Espacio2030”³ de utilizar el potencial del espacio para resolver los problemas cotidianos y aprovechar las innovaciones relacionadas con el espacio para mejorar la calidad de vida podría alcanzarse fortaleciendo la cooperación relacionada con el espacio en apoyo de la salud mundial, mejorando la utilización y aplicación de la medicina, la ciencia y la tecnología espaciales, las innovaciones en el ámbito de la salud mundial, la cooperación y la compartición de información sin dejar de proteger la privacidad de los datos personales, y los instrumentos para mejorar los avances en la investigación y la rapidez y eficacia de las intervenciones de salud pública y atención de la salud, y mejorando la creación de capacidad en la medicina, la ciencia y la tecnología espaciales,

Convencida de la importancia de la ciencia espacial, la tecnología espacial y las aplicaciones espaciales, y reconociendo la contribución que estas realizan, para potenciar las ciencias de la vida en el espacio y las tecnologías sanitarias digitales, como la telesalud, la telemedicina⁴ y la teleepidemiología, con miras a la prevención y el control de enfermedades y problemas relacionados con la salud mundial, la promoción de la salud humana, la salud ambiental, la salud animal y la obtención y el suministro de alimentos y el avance de las investigaciones médicas y las prácticas sanitarias, incluida la prestación de servicios de atención de la salud a las personas y las comunidades, independientemente de su ubicación geográfica, como medio de promover el acceso equitativo, asequible y universal a la salud para todos,

Observando con preocupación que entre las deficiencias en los ámbitos de la telemedicina y la telesalud se encuentran la escasa implantación de las tecnologías digitales en los sistemas de salud pública y en la atención sanitaria, así como la falta de normas armonizadas para el intercambio de datos entre los fabricantes de equipo médico,

Observando con satisfacción la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus órganos subsidiarios y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría en el ámbito del espacio y la salud mundial, en particular en el marco del equipo de acción 6, relativo a la salud pública, establecido para aplicar las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como de la iniciativa de seguimiento del equipo de acción 6, el Grupo de Expertos sobre el Espacio y la Salud Mundial, la prioridad temática 5 de UNISPACE+50, relativa a la intensificación de la cooperación en el espacio al servicio de la salud mundial, y el Grupo de Trabajo sobre el Espacio y la Salud Mundial de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, y acogiendo con beneplácito su informe sobre la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual⁵,

Profundamente preocupada por los devastadores efectos causados a nivel mundial por las enfermedades infecciosas de reciente aparición y otras emergencias que repercuten en la salud, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a adoptar el enfoque de “Una sola salud” fortaleciendo la función de las soluciones basadas en el espacio, en particular la telesalud, en las actividades de vigilancia, preparación y respuesta,

³ Resolución 76/3.

⁴ El término “telemedicina” se refiere en general a la utilización de las telecomunicaciones, las comunicaciones por satélite y la tecnología de la información para prestar asistencia sanitaria clínica a distancia y comprende numerosas ramas activas y pertinentes, como la telecardiología, la teleradiología, la teleoftalmología, la teleoncología, la telefarmacia, la telecirugía, la teledermatología y otras disciplinas en desarrollo.

⁵ A/AC.105/C.1/121.

1. *Alienta* a las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los Gobiernos y el sector privado a que procuren establecer una coordinación eficaz en todas las actividades espaciales más importantes que sean pertinentes para la salud mundial;

2. *Alienta* a las autoridades sanitarias y los organismos espaciales a nivel nacional a que establezcan relaciones oficiales de cooperación, y acoge con satisfacción la existencia de redes intersectoriales que fomentan el intercambio de ideas entre los sectores espacial y sanitario;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan un entorno respaldado por políticas y mecanismos de gobernanza, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones jurídicas y éticas, con miras a eliminar las dificultades para facilitar la utilización efectiva de las tecnologías espaciales en pro de la salud mundial, incluidas las soluciones de telemedicina y otras tecnologías emergentes;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fomenten políticas de compartición de datos abiertos y criterios participativos encaminados a promover y aumentar el acceso a toda la información geoespacial que sea de interés para la salud mundial, incluidos los datos de teleobservación y de observación de la Tierra, en la medida de lo posible;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que posibiliten la interoperabilidad organizativa y técnica y promuevan las actividades de investigación e innovación con objeto de facilitar el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y su aplicación en el sector de la salud;

6. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales a que apoyen un desarrollo más amplio de soluciones espaciales, así como el acceso a ellas y su aplicación de forma equitativa, en favor de la salud mundial, la salud pública, también en lo que respecta a las epidemias y las pandemias, la respuesta a emergencias que puedan tener repercusiones en la salud y la atención a las distintas necesidades de los Estados Miembros en materia de salud, y alienta a que se aplique una variedad más amplia de soluciones espaciales en pro del desarrollo sostenible, por ejemplo, mediante alianzas público-privadas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y las entidades participantes a que redoblen esfuerzos en lo relativo al geotiquetado de todos los bienes que sean de utilidad para los sistemas de salud, incluidos los sistemas de información sanitaria, y a que pongan esos bienes a disposición de los interesados con miras a promover la consecución de los objetivos de salud;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que reconozcan la pertinencia, en cuanto a la obtención de beneficios económicos y sociales en la Tierra, del acceso al medio espacial y a medios análogos⁶ a efectos de investigación y desarrollo de relación con las ciencias de la salud y la vida, especialmente en la esfera de la salud de los astronautas;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan activamente la cooperación internacional en la esfera de la medicina espacial sobre la base de la igualdad de oportunidades para todos los participantes interesados y con miras a seguir promoviendo la exploración del espacio ultraterrestre por la humanidad, y a que promuevan el desarrollo y las aplicaciones científicos y tecnológicos en interés de la salud mundial;

10. *Alienta además* a los Estados Miembros a que realicen simulacros y ejercicios apropiados para medir su estado de preparación operacional y su capacidad de respuesta, así como su capacidad de utilizar de manera apropiada las tecnologías espaciales al responder a los eventos relacionados con la salud mundial;

⁶ Entre los medios análogos al espacio figuran los vuelos parabólicos, los estudios sobre el reposo en cama y las expediciones a la Antártida y otros entornos aislados, reducidos y extremos que simulan el medio espacial en la Tierra.

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una plataforma de cooperación especializada, polifacética y de acceso mundial con sede en Ginebra con el objetivo de promover una colaboración efectiva en cuestiones relativas al espacio y la salud mundial entre los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y demás entidades pertinentes;

12. *Pone de relieve* que deberían supervisarse y recopilarse anualmente todas las actividades importantes, los documentos de referencia y los planes pertinentes al espacio al servicio de la salud mundial que realicen o preparen las entidades de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, otras organizaciones internacionales y los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como, en la medida de lo posible, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes no gubernamentales, y pone de relieve también que esa recopilación anual de actividades debería servir de referencia para encontrar y analizar deficiencias y oportunidades y difundirse ampliamente en un esfuerzo por sensibilizar a los agentes pertinentes en ese ámbito y promover la cooperación entre ellos;

13. *Reconoce* la importancia de analizar y evaluar las funciones y los intereses de los agentes actuales en el ámbito del espacio y la salud mundial a fin de promover la sinergia, la complementariedad, la cooperación y la coordinación entre todos ellos;

14. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer, de manera equitativa y sostenible, la coordinación y cooperación intersectoriales para llevar a cabo actividades eficaces de creación de capacidad en los planos internacional, regional, nacional y subnacional relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología espaciales en el ámbito de la salud mundial;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que impliquen a las instituciones de enseñanza y otros mecanismos de creación de capacidad en los esfuerzos por motivar a los jóvenes profesionales de la salud para que adquieran competencias y habilidades vinculadas al espacio desde el comienzo de sus carreras;

16. *Acuerda* promover las actividades de creación de capacidad que organicen las entidades de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes, con el objetivo de seguir creando conciencia entre quienes aplican el enfoque “Una sola salud” acerca de la importante contribución de la ciencia y la tecnología espaciales y de estimular su cooperación en ese ámbito, con objeto de aumentar el número de organizaciones y demás agentes del sector de la salud que contribuyan activamente a la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales;

17. *Solicita* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que refuerce, con los recursos existentes, la creación de capacidad y el establecimiento de redes en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, a través de proyectos regionales de cooperación técnica y que preste apoyo a proyectos sobre el terreno para reforzar la colaboración entre los sectores del espacio y la salud mundial como estrategia eficaz para hacer un mejor uso de la ciencia y la tecnología espaciales de modo que los Estados beneficiarios tengan acceso a la salud mundial y para aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la colaboración bilateral o multilateral;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan los vínculos entre el mundo académico, los expertos nacionales, las autoridades reguladoras de las telecomunicaciones y las autoridades científicas y tecnológicas con miras a mejorar el acceso a las tecnologías digitales y los sistemas de información y su utilización en la atención sanitaria.